NUM. 271.—SABADO 13 DE NOVIEMBRE DE 1909

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.734

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Vacantes las plazas de personal subalterno que á continuación se expresan, en las Estaciones sanitarias de los puertos que se indican, se convoca á concurso para su provisión, con arreglo á las condiciones determinadas en los artículos 33 y 34 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero último.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias acompañadas de los correspondientes documentos justificativos de que reunen las condiciones necesarias para los cargos á que aspiren, en el Registro general de este Ministerio ó Gobiernos civiles de las provincias de su residencia dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Se encarece de los Gobernadores civiles den la mayor publicidad posible á la presente convocatoria, que deberá ser insertada en los *Boletines oficiales* de las provincias, así como también que una vez transcurrido el plazo fijado, remitan con toda urgencia á esta Subsecretaría las instancias que se hubieran presentado.

Plazas vacantes.

Un Celador desinfector, de Barcelona, con 1.000 pesetas anuales.

Un ídem íd., de Vigo, con 1.000 pesetas.

Un ídem íd., de ídem, con 1.000 pesetas.

Un ídem íd., de Santa Cruz de Tenerife, con 1.000.

Dos Celadores marineros, de San Esteban de Pravia, con 800 pesetas.

Un ídem íd., de Ibiza, con 800 pesetas.

Un ídem íd., de Villagarcía, con 1.000 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1909.—El Subsecretarios, S. Alba.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.692

Sección administrativa de Beneficencia.

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de bacalao de Escosia, sal común, bizcochos, alhucema, bujías esteáricas, harina lacteada, pimiento molido, pasas y petróleo, con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1910, la Comisión provincial ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas y treinta minutos, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, bajo los mismos tipo y condiciones del primer anuncio, publicado en el Boletin Oficial número 236, correspondiente al día 4 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 8 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Núm. 3.692

Sección administrativa de Beneficencia.

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de carbón, leña y otros artículos con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1910, la Comisión provincial ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las quince horas, un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el Boletin Oficial núm. 238, correspondiente al día 6 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 8 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Administración.—Personal.

Núm. 3.733

Anuncio

Por acuerdo fecha 5 del actual he tenido á bien suspender en el ejercicio del cargo de administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado, del partido de Aguilar, á don José Melero y Gutiérrez de Salamanca, que lo desempeñaba, y nombrar con el carácter de interino para dicho destino á don Manuel Guerrero Estrella.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades del partido y del público en general, esperando que las mencionadas autoridades presten al nombrado interinamente el auxilio que les solicite para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 9 de Noviembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.732

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto

Ministerio de Cultura 2024

este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación.

Don Angel Robles Moreno, Badajoz, 86'69 pesetas.

Don Miguel Palma Luque, Aguilar, 60'66 pesetas.

Don Gabriel Zurera Varo, Aguilar, 116 pesetas.

Don Antonio Cozano Romero, Aguilar, 53'32 pesetas.

Doña Ana Alvarez Arana, Aguilar, 53'32 pesetas.

Don José Pérez García, Aguilar, 251'55 pesetas.

Don Agustín López Ruiz, Aguilar, 296'97 pesetas.

Doña Concepción Llamas León, Aguilar, 60'66 pesetas.

Doña María Baquero Martín, Almodóvar, 127'27 pesetas.

Multa: tabacos.

Doña Dolores Castillero Jiménez, Montalbán, 37 pesetas.

Córdoba 11 de Noviembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 3.693

Anuncio

La Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido nombrar agente auxiliar de la zona de Córdoba á don Alvaro Espejo Garrido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 10 de Noviembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Junta municipal del Censo electoral
DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.643

Don Vicente Pascual Calderón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en el día primero de Octubre último por dicha Junta, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 de la vigente ley Electoral, copiada fielmente dice así:

«Acta.—En Villanueva de Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos nueve, reunida, previa citación, en la sala capitular del Ayuntamiento de esta villa, la Junta municipal del Censo electoral con los señores vocales don Esteban Rodríguez Silva, don José Muñoz Barrón, don Antonio Illescas Romero, don Miguel Agenjo Cabrera, don Fernando Sepúlveda Herruzo, don Juan Rafael Blanco García y don Mateo Sánchez Calventos, bajo la presidencia de don Alejandro Yun Torralbo y con asistencia de mí el Secretario, se manifestó por dicho señor Presidente que habiéndose recibido oficio de la Junta provincial para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la ley Electoral vigente y las relaciones de los mayores contribuyentes por territorial é industrial con derecho á elegir compromisarios para Senadores, se iba á proceder á la elección de vocales de la Junta municipal del Censo de esta villa que ha de actuar durante el bienio próximo.

Teniendo á la vista los certificados de la Alcaldía referentes á los Concejales de más edad entre los que habían obtenido mayor número de votos, se nombró vocal Vicepresidente de la referida Junta á don Juan Rafael Blanco Camacho y como suplente de este á don Antonio Yun Torralbo.

También se designaron como vocales natos á los ex-Jueces municipales por razón de antigüedad don Matías Herruzo Moreno y don Dionisio Pedraza Diaz, propietario y suplente, respectivamente, por no haber jefes ú oficiales del Ejército ó de la Armada retirados ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia que legalmente pudieran ocupar estos cargos.

Acto seguido se procedió, en cumplimiento del art. 11 de la ley Electoral, al sorteo de dos vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y otros dos suplentes, para lo que se tuvo en cuenta la relación remitida por la Junta provincial.

Depositadas en un bombo preparado al efecto setenta y dos bolas, correspondientes á los nombres de los indivíduos de expresada relación, se sacaron dos bolas para vocales propietarios y otras dos para los suplentes, resultando ser las primeras los números uno y cuarenta y tres, que correspondieron á los señores don Francisco Ayllón Herruzo y don Martín Moreno Calero, siendo las segundas los números diez y cincuenta y ocho, respectivas á los señores don Juan Antonio Delgado Madueño y don Bernardo Valero Moreno.

Seguidamente, y para el cumplimiento del referido art. 11, no existiendo en esta villa gremios industriales, se procedió al sorteo de mayores contribuyentes por industrial en vista de la relación remitida por la Junta provincial, y en la misma forma anterior, se sacaron dos bolas para vocales propietarios ó sea, los números diez y seis y trece referentes á los señores don Pedro Luis Cámara Pozo y don Pedro Rodríguez Diaz, y otras dos para suplentes, ó sea los números siete y seis, respectivos á los señores don Tomás Morales Medina y don Juan Delgado Rael.

Se procedió después al nombramiento de Secretario, designándose al que suscribe, que lo es de este Juzgado municipal, no pudiendo designarse al suplente por hallarse este cargo vacante.

Y cumplimentado lo que á nombramiento y designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral se refiere, se dió por terminado el acto, firmando á continuación los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Alejandro Yun.—Mateo Sánchez.—Esteban Rodríguez Silva.—José Muñoz Barrón.—Fernando Sepúlveda.—Antonio Illescas.—Miguel Agenjo.—Juan R. Blanco.—Vicente Pascual.—Hay un sello».

El acta inserta concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, expido el presente, visado por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo que ha de actuar durante el bienio próximo, y en conformidad á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 12 de la ley Electoral, en Villanueva de Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Vicente Pascual.—V.° B.°: Martín Torrico.

Núm. 3.643

Don Vicente Pascual y Calderón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente formado para la designación de Presidente y vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral durante el próximo bienio, se halla un certificado expedido por el Secretario accidental de la Junta de Reformas Sociales, y visado por el señor Alcalde, que, copiado á la letra, es como sigue:

«Don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, Secretario de la Junta local de Reformas Sociales de esta villa, accidentalmente.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la misma el día de hoy, es como sigue:

En Villanueva de Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos nueve, previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron en el salón de sesiones de la casa Ayuntamiento los señores vocales don Alejandro Yun Torralbo, don Martín Torrico Peralvo, don Manuel Vacas Torrico, don Juan Romero Vacas y don Rafael Tamaral Vacas, y el Secretario don Bartolomé Demetrio Sánchez, que componen la mayoría de la Junta local de Reformas Sociales, bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno, para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 11 de la ley Electoral vigente sobre nombramiento de vocal que ejerza las funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Declarada abierta la sesión, se procedió por el Secretario de la Junta, de orden del señor Presidente, á la lectura de dicha disposición.

Puesto á discusión el asunto, se acordó por unanimidad designar al vocal don Martín Torrico y Peralvo para que sea Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante los dos años que la ley establece, á cuyo señor se le expedirá la correspondiente certificación de esta acta, comunicándose el nombramiento al señor Presidente de la Junta provincial.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, la dió por terminada el señor Presidente, mandando extender la presente acta, que firmarán los señores concurrentes, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Villanueva de Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta de Reformas Sociales, Bartolomé Demetrio Sánchez.—V.° B.°: El Alcalde Presidente, Antonio Félix Herrero.—(Hay un sello).

Lo inserto concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, pongo el presente, de orden del señor Presidente y con su visto bueno, en conformidad con el párrafo tercero del artículo 12 de la ley Electoral vigente, en Villanueva de Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Vicente Pascual.—V.° B.°: A. Félix.

Junta municipal del Censo electoral
DE BAENA

Núm. 3.673

Don Frncisco Ayllón Párraga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente para la renovación bienal de esta Junta, obra la siguiente

«Acta.—En la villa de Baena á siete de Octubre de mil novecientos nueve, y bajo la presidencia del señor don Esteban Bujalance Ariza, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, lugar señalado de antemano, y previa citación en forma, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que á continuación se expresan:

Presidente, don Esteban Bujalance Ariza.

Vocales, don Victor de Prado Padillo, don Domingo Aranda Fernández, don Manuel Vargas Saavedra, don Vincente de Hita é Hita, don Juan Pastor Moreno y don Luis García Bermudez.

Constituyendo mayoría el número de los que han concurrido, el señor Presidente declaró abierta la sesión y expuso, que como habían podido ver por la cédula de citación el objeto de esta sesión no es otro que el de proceder á la renovación de los vocales de la Junta en la forma prevenida.

Aseguida el Secretario, por orden de la presidencia, leyó el expediente instruido para dichos fines, donde está incluida la lista remitida por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, de los mayores contribuyentes de este pueblo por territorial é industrial, la certificación librada por la Secretaría de este Ayuntamiento y visada por el señor Alcalde en la que constan los nombres de los dos Concejales de los que componen el ilustre Ayuntamiento que han obtenido mayor número de votos y deben formar parte de esta Junta en concepto de vocal propietario suplente.

Dada después lectura al artículo 12 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones relativas al asunto, previa discución y deliberación, la Junta por unanimidod acordó:

1.° Nombrar vocal propietario para el bienio próximo al Concejal don Pedro de los Ríos Valverde, elegido con arreglo al artículo 29 de la ley y que es el de mayor edad de los que se encuentran en este caso, y sabe leer y escribir, y suplente al Concejal también elegido en la misma forma don Vicente Villa Muñoz, que procede en edad al antes referido.

2.° Designar vocal para igual período de tiempo, en concepto de propietario, al jefe retirado del Ejército don José Tarifa Callejas, y un suplente del mismo como oficial de la escala de reserva retribuida á don Juan Henarez Jiménez.

3.° Designar también, previa insaculación, vocales propietarios de esta Junta

para el indicado bienio en concepto de mayores contribuyentes por territorial á don Rafael Alcalá Buelga y don Manuel Padillo Campaña, y suplentes á don Guillermo de Prado Padillo y don Joaquín Hita é Hita.

4.° También quedaron designados, previo sorteo, para formar parte de esta Junta durante el bienio que se hace referencia, los mayores contribuventes por industrial don Angel López Reyes y don Esteban Bujalance Frias vocales propietarios, y suplentes don Higinio Garrido Fuentes y don José Arjona Lara.

Y después de acordar se dé publicidad á los anteriores nombramientos, que por el Secretario de esta Junta se notifique y entregue á cada uno de los designados su respectiva credencial, y que de esta acta se remitan copias sertificadas á los ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia, se levantó la sesión, autorizando la presente los señores que han asistido y yo el Secretario certifico. — Hay un sello.—Siguen la firmas.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial, de orden y con el vtsto bueno del señor Presidente, expido el presente en Baena á treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Ayllón. —V.° B.°: Esteban Bujalance,

Núm. 3.673

Don Francisco Ayllón Párraga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el certificado remitido á esta Junta municipal del Censo electoral por el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales para cumplir lo prevenido en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, copiado literalmente, es como sigue:

Don Joaquín Martínez Viera, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Junta local de Reformas Sociales se encuentra una de la celebrada en el día de ayer que, copiada literalmente, es como sigue.

Acta de la sesión celebrada por esta Junta local de Reformas Sociales para cumplir lo prevenido en el artículo 12 de la vigente ley Electoral.—En la villa de Baena á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las doce horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Santaella García los señores vocales de la Junta local de Reformas Sociales que aparecen al final por sus firmas, con intento de celebrar la sesión pública extraordinaria para que fueron convocados en legal forma, y habiendo concurrido número suficiente de señores vocales para tomar acuerdo, declaró abierta la sesión el señor Presidente y manifestó que el objeto de la misma era otro que el dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, ó sea el de elegir el de vocal de esta Junta que haya de ejercer las funciones de Presidente de la municipal del Censo electoral de este pueblo.

Enterados los señores concurrentes solicitaron del señor Alcalde qne se suspendiera la sesión por cinco minutos para ponerse de acuerdo en cuanto al nombre del que había de ser designado, y acordado así se suspendió la sesión; reanudada nuevamente se procedió á la elección del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral habiendo resultado elegido el vocal de la clase patronal don Esteban Bujalance Ariza por ocho votos y una papeleta en blanco.

Y no habiéndose hecho ninguna reclamación ni protesta contra la elección y su escrutinio, el señor Presidente proclamó Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa al vocal propietario de la clase patronal don Esteban Bujalance Ariza, á quien se notificará su nombramiento; acordando también se remita al señor Presidente de la Junta municipal del Censo certificación de la presente acta á los efectos de la vigente ley electoral y Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y no siendo otro el objeto de esta sesión se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que después de leida firman los señores concurrentes y yo el Secretario certifico.—Hay un sello, siguen las firmas.

El acta copiada se encuentra conforme con su original. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, con el V.° B.° del señor Presidente, en Baena á treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Ayllón.—V.° B.°: Esteban Bujalance.

Núm. 3.673

Don Francisco Ayllón Párraga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de la certificación remitida á esta Junta, librada por la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el V.° B.° del señor Alcalde, los dos señores Concejales de esta ilustre Corporación municipal, elegidos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, que tienen más edad y saben leer y escribir, son los señores don Pedro de los Ríos Valverde y don Vicente Villa Muñoz.

Y para que conste, á los efectos del artículo 12 de referida ley y para remitir al Iltmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletin Oficial, de orden del señor Presidente y con el V.° B.°, expido el presente en Baena á treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Ayllón.—V.° B.°: Esteban Bujalance.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.724

Don Emilio Moreno Melgar, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día 22 de los corrientes se reunirá la Junta repartidora de consumos de mi presidencia en el salón de acuerdos de estas Casas Consistoriales, y hora de las trece, para resolver las reclamaciones que se hayan formulado por escrito al reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1910, y las que se hagan verbalmente durante dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898.

Puente Genil 11 de Noviembre de 1909.—Emilio Moreno.

BUJALANCE

Núm. 3.712

Don Juan de Lora Sotomayor, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1910, con sujeción al artículo 19 del vigente Reglamento, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, en cuyo plazo podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Bujalance 10 de Noviembre de 1909. —Juan de Lora.

ALMEDINILLA

Núm. 3.696

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual, ha acordado, en uso de las facultades que le concede la circular de 16 de Julio último, de la excelentísima Delegación Regia, nombrar agente ejecutivo de este Pósito á don Antonio Ariza Sánchez.

Lo que se publica por medio del presente para la general inteligencia.

Almedinilla 8 de Noviembre de 1909. —Antonio Vega.

LA CARLOTA

Núm. 3.699

Don Manuel Guerrero Aguillar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1910, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

La Carlota 8 de Noviembre de 1909.—Manuel Guerrero.—El Secretario, Juan A. Serrano.

Núm. 3.699

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial, así como el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1910, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por el tiempo de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Carlota 8 de Noviembre de 1909.—Manuel Guerrero.—El Secretario, Juan A. Serrano.

ENCINAS REALES

Núm. 3.719

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico Titular de la misma, dotada con 530 pesetas anuales por la prestación de servicios sanitarios, se abre concurso por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse solicitudes documentadas.

El Profesor que en su día resulte agraciado con la plaza contraerá desde luego el compromiso de establecerse en esta localidad, y los medicamentos que se suministren á las familias incluídas en el padrón de pobres se satisfarán por la tarifa aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1906.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Encinas Reales 10 de Noviembre de 1909.—Antonio González.

Núm. 3.719

Hago saber: que formada en borrador la matrícula industrial de este término para el año de 1910, queda expuesta de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, para que los indivíduos comprendidos en ella puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Encinas Reales 10 de Noviembre de 1909.—Antonio González.

Núm. 3.719

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año próximo de 1910, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, para que los indivíduos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales 10 de Noviembre de 1909.—Antonio González.

AÑORA

Núm. 3.735

Don Mateo Ruiz García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se arrienda, en pública subasta el derecho á percibir las cuotas del impuesto de consumos sobre todas y cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial, por el tiempo que media desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1910, cuya subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales al día siguiente del que haga diez de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, dando principio el acto á las diez en punto de la mañana.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe total de las especies arrendadas y recargos autorizados es el de 6.905'82 pesetas, no admitiéndose ninguna proposición qne no cubra dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación es necesario depositar previamente el 5 por 100 del expresado tipo por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento, debiendo constituir el adjudicatario, en su día, fianza igual al 25 por 100 del importe total del precio del arriendo.

Añora 10 de Noviembre de 1909.—Mateo Ruiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.713

Don Manuel Calderón Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1910, queda expuesto al pubilco en la Secretaría municipal por termino de ocho días hábiles, para que los contribubentes de este término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque 10 de Noviembre de 1909.—Manuel Calderón.

ESPEJO

Núm. 3.716

Don Antonio López Ramírez, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que de doce á una del veinte y tres del actual, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesos y medidas, bajo la presidencia de mi autoridad ó quien me represente, y siendo de tipo la cantidad de siete mil pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

El contrato será por un año que empezará en 1.° de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1910, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de trescientas cincuenta pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo, y la fianza definitiva en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, á tenor de lo prevenido en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, no siendo admisibles las que no cubran el tipo señalado.

Espejo 9 de Noviembre de 1909.—Antonio López.

Núm. 3.716

Hago sabe: que de once á doce del día 23 del actual, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del local en que ha estado instalada la Escuela elemental de niños, bajo la presidencia de mi autoridad y sirviendo de tipo la cantidad de 200 pesetas.

El contrato será por un año, que empezará el 1.° de Enero y terminará el 31 de Diciembre de 1910, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes, no admitiéndose los que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, que habrán de presentarse durante la primera media hora, y se redactará en la siguiente forma:

D. F. de T y T., enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del local llamado Escuela viejas, hace proposición por la cantidad de..... pesetas (por letra), acompañando el resguardo del depósito y la cédula personal.

(Fecha y firma).

Espejo 9 de Noviembre de 1909.—Antonio López.

LA RAMBLA

Núm. 3.714

Don Alfonso Alcaide Baena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, formado para el venidero año de 1910, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, que se contarán desde el en que este anuncio resulte inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes enterarse de sus cuotas repartidas, y caso de creerse perjudicados exponer las razones que á su derecho convengan.

Y para la general inteligencia, se publica y fija el presente en La Rambla á 11 de Noviembre de 1909.—Alfonso Alcaide.

BELALCAZAR

Núm. 3.737

Don Angel Delgado y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el año próximo de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Belalcázar 11 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Angel Delgado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.755

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que por providencia del día de ayer he acordado anunciar el arrendamiento, en subasta, de las fincas nombradas «Huertas Unidas» y hacienda de la Trinidad, señalándose como tipo anual la suma de cuatro mil trescientas pesetas, ó sean tres mil pesetas para la primera finca y mil trescientas para la segunda, que ha sido el precio fijado por el perito agrícola don José Guerra y Lozano, y bajo las condiciones del pliego aprobado, que está de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para conocimiento de los licitadores; cuyo acto tendrá lugar el lunes seis del próximo Diciembre, á las doce, en la sala de audiencias del Juzgado; advirtiéndose á los postores que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo fijado, y que la subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, durante una hora, cerrándose el remate al terminar esta.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 3.694

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares procedan por medio de sus agentes á la busca y captura del autor ó autores de la tentativa de robo en el tren de mercancías número ciento setenta y dos en el trayecto que hay desde Villafranca á esta ciudad, el día diez y ocho de Julio último, y caso de ser habidos los pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.

LUCENA

Núm. 3.194

Don Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la burra y rastra que á continuación se reseñan, de la pertenencia de don Enrique Linares Medina, la cual se hallaba trabada el día diez Septiembre último en una estacada á orilla de la carretera en el sitio llamado Cristo del Marroquí, de este término, de cuyo sitio desapareció con la rastra, y caso de ser habida sea puesta, así como la rastra, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—José González.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas

Una burra blanca, de alzada más bien pequeña, de cuatro años de edad, con rastra de una rucha rucia, de un año.

POZOBLANCO

Núm. 3.726

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, de ocho años, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, tordo, cabos negros y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba don Martín Sánchez y Sánchez, ocurrido la noche del dos del actual de la finca El Molinillo, término de dicho pueblo, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisisión; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano accidental, Torcuato Sánchez.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Codigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.695

PORTERO CAÑERO *José* (a) la Rata, domiciliado en Montilla, creyendo reside en Córdoba; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción de Montilla, para notificarle la pena pedida por el Fiscal en causa por hurto.

Núm. 3.725

Un desconocido que la noche del cinco ó seis de Octubre anterior atracó, exigiéndole veinticinco pesetas, á don Francisco González Segura, en el sitio del Morrón, término de Montoro, como de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, con bigote, blusa y pantalón oscuros, ignorándose su domicilio; procesado por tentativa de robo; se presentará, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montoro.

Núm. 3.728

RUEDA TORRES *José*; natural de Alozaina, soltero, carpintero, de diez y ocho años, habiendo tenido su último domicilio en Málaga; procesado por estafa; comparecerá en término de ocho días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 3.741

MOLINA MORENO *Francisco*, natural de Palma del Río, vecino de Córdoba, hijo de Pedro y Carmen, soltero, albañil; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez, ante el Juez de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 3.730

GONZALEZ PEREZ *Juan*, de treinta y siete años, hijo de Manuel y de Ana, casado, natural de Canillas de Aceituno y vecino de Zuheros, vendedor, sin instrucción; comparecerá, en término de ocho días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, quien tiene decretada su prisión en sumario que se le sigue por hurto.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.° DE CABALLERÍA

Núm. 3.598

Anuncio

Debiendo procederse por este Cuerpo á la venta en pública subasta de un caballo de desecho, se anuncia por el presente, para que las personas que lo deseen puedan tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 15 del corriente, á las once de su mañana, en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este Regimiento.

Córdoba 5 de Noviembre de 1909.—El Comandante mayor, Francisco S. de la Cruz.—V.° B.°: El Coronel, N. de Prado.

Fábrica militar de subsistencias

DE CÓRDOBA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad média de 77 y 1/2 kilógramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto todo oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 de calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Noviembre de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Cargaremes y Cartas de pago

Fes de vida

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera.